



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165501351971



20165501351971

Senor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTES DELMA S.A.S.  
CARRERA 38 No. 8A - 73 OFICINA 408 CC ISLAS DE SAN ANDRES  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **66636** de **30/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular:

*Valentina Rubiano*

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado  
Transcrito: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. [www.supertansporte.gov.co](http://www.supertansporte.gov.co)  
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 66636 DE 30 NOV 2016

Por la cual abre investigación administrativa en contra de  
TRANSPORTES DELMA S.A.S, identificado (a) con el NIT No. 900226992.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 26 y 27 de la ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6 y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 del 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011, decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supert transporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supert transporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión

Por la cual abre investigación administrativa contra TRANSPORTES DELMA S.A.S, identificada con el NIT No. 900226592.

financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administrativa, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte;

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resalto:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad";

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015 el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en a Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2011 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, la cual fue modificada mediante resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, para la vigencia 2011; expedidas y publicadas en la página Web de la entidad

Por la cual abre investigación administrativa contra TRANSPORTES DELMA S.A.S, identificada con el NIT No. 900226992.

[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Que el Grupo de Financiero, realizo depuración a la información financiera de la entidad y definió el listado de los vigilados que NO REPORTARON ESTADOS FINANCIEROS EN VIGIA EN 2011, dentro del cual se encuentra TRANSPORTES DELMA S.A.S, identificado (a) con el NIT No. 900226992.

**MARCO JURIDICO Y NORMATIVO:**

La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

La Resolución 3054 del 04 de mayo de 2012 estableció como último plazo para la entrega de la información subjetiva el 14 de junio de 2012 y para la entrega de información objetiva el 10 de agosto de 2012.

Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CARGO IMPUTADO:**

De conformidad con lo anterior se tiene:

**CARGO UNICO: TRANSPORTES DELMA S.A.S,** identificada con el NIT No. 900226992, no reportó dentro del plazo establecido, la información solicitada por la **SUPERTRANSPORTE** mediante las Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012 y modificada mediante Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 que al tenor dispuso:

**ARTÍCULO 1o.** Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes:

<b>ULTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT</b> <b>(Sin incluir el dígito de verificación)</b>	<b>PERIODO DE ENTREGA</b>
00 al 19	22-25 de mayo de 2012
20 al 39	26-30 de mayo de 2012
40 al 59	31 de mayo al 4 de junio de 2012
60 al 79	5-8 de junio de 2012

Por la cual abre investigación administrativa contra TRANSPORTES DELMA S.A.S, identificada con el NIT No. 900226992.

80 al 99	9-14 de junio de 2012
----------	-----------------------

PARÁGRAFO: se modifica el parágrafo del artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012.

ARTÍCULO 20. Modifíquese el artículo 14 < sic, 15 > de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Objetiva, los cuales serán los siguientes:

ULTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	28 de mayo al 9 de junio 2012
20 al 39	12 - 26 de junio 2012
40 al 59	27 de junio al 11 de julio 2012
60 al 79	12 - 26 de julio 2012
80 al 99	27 de julio al 10 de agosto 2012

PARÁGRAFO: se modifica el parágrafo del artículo 14 < sic, 15 > de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información Objetiva el 10 de agosto de 2012.

De conformidad con lo anterior, TRANSPORTES DELMA S.A.S, identificada con 900226992, presuntamente estaría incurriendo en lo contemplado en el artículo 17 de la resolución a Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que al tenor consagra:

ARTÍCULO 17. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes - Supertransporte, que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y leyes 105 de 1993, 336

Por la cual abre investigación administrativa contra TRANSPORTES DELMA S.A.S, identificada con el NIT No. 900226992.

de 1996 y Decreto 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)

**SANCCIONES PROCEDENTES**

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 17 de la resolución 2940 de 2012 en concordancia con el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, las ley o los estatutos".

**PRUEBAS**

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No 2094 de 24 de abril de 2012 y la 3054 de 04 de mayo de 2012 en la página Web de la entidad [www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial Diario Oficial de la República de Colombia el 25 de abril de 2012 y el 08 de mayo de 2012.

2. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa en contra de **TRANSPORTES DELMA S.A.S, identificada con el NIT No. 900226992**, por la presunta transgresión a los artículos 14 Y 15 de la resolución No 2940 del 24 de abril de 2012 y modificada mediante Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, con lo cual estaría incurriendo en la posible sanción del artículo 17 de la resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, en concordancia con el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces a **TRANSPORTES DELMA S.A.S, identificada con el NIT No. 900226992**, en la dirección de

Por la cual abre investigación administrativa contra TRANSPORTES DELMA S.A.S, identificada con el NIT No. 900226992.

notificación judicial registrada en el RUES, correspondiente a la CR 38 NO. 8 A 73 OF 408 CC ISLAS DE SAN ANDRES de la ciudad de BOGOTÁ departamento de D.C., de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES DELMA S.A.S, identificada con el NIT No. 900226992**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez surtida la Notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de simple trámite. 66636 DE 30 NOV 2016

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 66199.odt  
Revisó: VANESSA BARRERA  
Transcribió: FELIPE PARDO  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**

Sin otro particular.

la ciudad de Bogota.

link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co) en el la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

modo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un para tal efecto en la página web de la entidad [www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co), link especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe Contencioso Administrativo.

conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogota, con el objeto que se surta la En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la


**ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.  
Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **66636 de 30/11/2016** por la(s) cual(es) se De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y

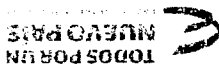
Respetado(a) señor(a):

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

BOGOTA - D.C.  
CARRERA 38 No. 8A - 73 OFICINA 408 CC ISLAS DE SAN ANDRES  
**TRANSPORTES DELMA S.A.S.**  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
Señor

Bogotá, 30/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501261761  
  
20165501261761



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia





Representante Legal y/o Apoderado  
TRANSPORTES DELMA S.A.S.  
CARRERA 38 No. 8A - 73 OFICINA 408 CC ISLAS DE SAN ANDRES  
BOGOTA - D.C.

72

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 900 06297-9  
DG 25 0 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendencia  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la salida  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11131395  
Envío: RN685766193CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES DELMA S.A.S.  
Dirección: CARRERA 38 No. 8A - 73  
OFICINA 408 CC ISLAS DE SAN  
ANDRES  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
15/12/2016 13:23:19  
Máx. Pés. Recurso Líquido: 0.00000 kg 20/05/2016

**420 Motivos de Devolución**

**72**

**Cesare**

**Cañon Erada**

**Fecha 1:** DIA MES AÑO  
**Fecha 2:** DIA MES AÑO

**Nombre del distribuidor:** **Cañon Erada**

**Nombre del distribuidor:** **Cañon Erada**

**CC:** **79707105**

**Observaciones:** **CC. Plus**  
**CC. Plus**  
**CC. Plus**

**Observaciones:**

**Desconocido**  **Rehusado**  **Cerrado**  **Fallecido**  **Fuerza Mayor**  **Apartado Clausurado**  **No Reclamado**  **No Contactado**  **No Existe Numero**